

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año Internacional de la Quinua"  
 Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"  
**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



# Resolución Jefatural N° 00284 /2013-INIA

Lima, **24 DIC. 2013**

**VISTO:** El Informe Liquidatorio N° 032-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP de fecha 10/09/2013, presentado por la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, el Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013, emitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego; y el Oficio N° 972-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 03/12/2013 que anota la disponibilidad presupuestal; y Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002099, de fecha 05.12.2013; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a lo señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, en el Expediente Judicial N° 2005-0002-060108JX1L, sobre pago de beneficios sociales seguido por el ex – trabajador de la EEA. Baños del Inca-Cajamarca, **LUIS ALFREDO SOTO CHUQUIMANGO** contra el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, el Juzgado Mixto Módulo Básico Baños del Inca – Cajamarca, emitió la Sentencia N° 07-2006-L contenida en la Resolución N° 21, de fecha 04/12/2006, y confirmada mediante Resolución N° 22 de fecha 27/12/2006, órgano jurisdiccional que dispone y requiere con Resolución N° 29 de fecha 23/11/2007 que la entidad pague al demandante la suma de **S/. 20,032.67** nuevos soles, importe al que se adiciona la suma de **S/. 2,927.57** nuevos soles por concepto de Intereses Legales ordenados mediante Resolución N° 28, de fecha 14/08/2007;

Que, con Resolución Jefatural N° 0318-2010-INIA de fecha 29/10/2010 se desagregaron los conceptos, ejecutándose el pago a cuenta por la suma de **S/. 9,134.38** nuevos soles, conforme al Comprobante de Pago N° 06879 de fecha 09/11/2010, Planilla de Sentencia Judicial y Cheque N° 57222121-6 del Banco de la Nación. Con Resolución Jefatural N° 0403-2011-INIA de fecha 01/12/2011 se ejecutó un segundo pago a cuenta por la suma de **S/. 7,298.29** nuevos soles conforme el Comprobante de Pago N° 07780 de fecha 26/12/2011. Planilla de Sentencia Judicial, Depósito Judicial N°2012000300350 por la suma de **S/. 6,313.01** nuevos soles y Planilla de Pago de Aportes Pensionarios N°19042374 AFP Horizonte por la suma de **S/. 985.28** nuevos soles por concepto de leyes sociales deducidas de los ítems remunerativos a cuenta del trabajador, quedando por pagar el adeudo total de **S/. 6,527.57** nuevos soles;

Que, las sentencias emitidas en el proceso judicial referido, han adquirido la calidad de cosa juzgada encontrándose en Ejecución de Sentencia, conforme al Oficio N° 2638-2013-AG-PP de fecha 14/05/2013 remitido por la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el Informe Liquidatorio N° 032-2013-INIA-OGA-ORH-SUBP, de fecha 10/09/2013, emitido por la Oficina de Recursos Humanos y la Planilla de Sentencia Judicial, contienen la liquidación de beneficios sociales reconocidos a favor del demandante con la respectiva deducción de los aportes pensionarios a cuenta del trabajador aplicada a los conceptos remunerativos y el aporte a ESSALUD a cuenta del empleador del 9% sobre los mismos conceptos;

Que, con Oficio N° 972-2013-INIA-OGP/OPRE, de fecha 03/12/2013, la Oficina General de Planificación informa la disponibilidad presupuestal para atender el pago de la obligación ordenada en la Sentencia, y Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002099, de fecha 05.12.2013; es necesario efectuar las acciones administrativas de ejecución de pago a favor del demandante por la suma total de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISETE CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,527.57)**; con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: OTROS GASTOS - SENTENCIAS JUDICIALES - OTRO REGIMEN, del presente Ejercicio Fiscal, de la Unidad Ejecutora 001: Sede Central - Lima:

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 27º del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2005-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 027-2008-AG; y,

Estando a la visación de la Directora General de la Oficina de Asesoria Jurídica, el Director General y el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración de la Entidad;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-** Autorizar la ejecución de pago a favor del demandante **LUIS ALFREDO SOTO CHUQUIMANGO**, por la suma de **SEIS MIL QUINIENTOS VEINTISETE CON 57/100 NUEVOS SOLES (S/. 6,527.57)**; para cancelar el saldo adeudado de los importes ordenados en la Sentencia N° 07-2006-L, contenida en la Resolución N° 21 e Intereses Legales contenidos en la Resolución N° 28, emitidas por el Juzgado Mixto Módulo Básico Baños del Inca - Cajamarca - Expediente N° 2005-0002-060108JX1L, con cargo a la Partida Genérica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL**, correspondiente a los siguientes conceptos:

Nº	DESAGREGADO DE LA SENTENCIA POR CONCEPTOS	Total Sentencia	Pago 2010	Pago 2011	Pago 2013
1	Indemnización por Vacaciones No Gozadas 4º Consid. – Periodos 96/97, 97/98, 98/99, 99/00, 00/01, 01/02 (5 x S/. 600.=) - No afecto a leyes sociales	3.000.00	3.000.00	--	--
2	Compensación por Tiempo de Servicios: 8º Considerando Periodo 1) 01/01/93 al 31/12/95 Deducciones beneficios pagados consignados en el 8º consid. de la sentencia Periodo 2) 01/01/96 al 27/02/2002 Saldo a pagar – No afecto a Leyes Sociales	2.100.00 (276.45) 4.310.83 6.134.38			
3	Remuneraciones Vacaciones No Gozadas 11º Considerando a) Periodos 96/97, 97/98, 98/99, 99/00, 00/01, 01/02 (6 x S/. 600.=) - Afecto a leyes sociales	3.600.00	--	--	3.600.00
4	Remuneraciones Vacaciones truncas 12º Considerando – Periodo 2002 – (1 mes 27 días) - Afecto a leyes sociales	98.29	--	98.29	--
5	Remuneraciones Gratificaciones: 9º Consid. – Periodo 07/1996 a 07/2001 fiestas patrias y navidad 10º Consid. – Periodo 12/1994 a 12/2001 S/. 7200.00	7.200.00	--	7.200.00	--
	<b>TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA Y SALDO S/.</b>	<b>20.032.67</b>	<b>9.134.38</b>	<b>7.298.29</b>	<b>3.600.00</b>
6	Intereses – Resolución N° 28 del 14 de agosto del 2007: Legales Laborales por gratificación vacaciones no gozadas truncas e indemnización de vacaciones	2.927.57	--	--	2.927.57
	<b>TOTAL BENEFICIOS SENTENCIA INTERESES Y SALDO S/.</b>	<b>22.960.24</b>	<b>9.134.38</b>	<b>7.298.29</b>	<b>6.527.57</b>
7	Aporte patronal del 9% a abonarse a EsSALUD/SUNAT a la fecha de pago de los ítems remunerativos	986.85	--	656.85	324.00
	<b>COSTO TOTAL DE LA SENTENCIA S/.</b>	<b>23.941.09</b>	<b>9.134.38</b>	<b>7.955.14</b>	<b>6.851.57</b>

**ARTÍCULO 2º.-** La Oficina General de Administración, a través de la Oficina de Recursos Humanos, elaborará la planilla única de pago por los montos y conceptos autorizados en la presente resolución, quedando encargada la Oficina de Tesorería de gestionar la emisión del Certificado de Depósito Judicial, efectuar el pago por leyes sociales y remitir dichos documentos a la Oficina General de Asesoria Jurídica para su remisión a la Procuraduría Pública del Ministerio de Agricultura y Riego para el trámite de presentación ante el Juzgado Mixto Módulo Básico Baños del Inca - Cajamarca - Expediente N° 2005-0002-060108JX1L:

**ARTÍCULO 3º.-** La Oficina de Contabilidad, afectará el egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución con cargo a la Asignación Generica y Específica 2.5: **SENTENCIA JUDICIAL SECCION SEGUNDA**: Instancias Descentralizadas. **SECTOR 013: Agricultura. PLIEGO 163: Instituto Nacional de Innovación Agraria-INIA**. **UNIDAD EJECUTORA 001: Sede Central - Lima.** del presupuesto vigente para el presente Ejercicio Fiscal.

Registrese y Comuníquese.